

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103-019-2023-00024-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

La apoderada judicial de la parte actora allegó escritos el 17 y 19 de mayo de 2023, solicitando al despacho requerir al BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. , para que informe al despacho si una vez registrada la medida cautelar, el demandado posee saldos disponibles o inembargables.

Así mismo, solicitó requerir al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que proceda a dar respuesta al oficio de embargo No. 0215 de Febrero 22 de 2023, toda vez que a la fecha no se ha tenido pronunciamiento alguno

El despacho accederá la solicitud y ordenará oficiar a las entidades financieras señaladas.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

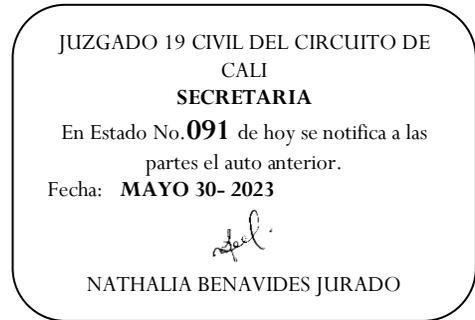
PRIMERO: AREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 17 y 19 de mayo de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR a la entidad financiera BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. para que informe al despacho si una vez aplicada la medida de embargo sobre los productos del demandado WALTER EDUARDO HERNANDEZ MORALES, este posee saldos disponibles o sus productos se encuentran bajo el límite de inembargabilidad.

TERCERO: OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. para que proceda a dar respuesta al oficio de embargo No. 0215 de Febrero 22 de 2023 emitido por esta agencia judicial, en el que comunican la medida cautelar

decretada sobre los productos financieros del demandado WALTER EDUARDO HERNANDEZ MORALES.

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6433f37a32b92df1be3869dea3dc53e50de5247ce10be8445bb43da2422dfb8**

Documento generado en 29/05/2023 11:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>